

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : LUCY FIGUEROA ROJAS
RADICACION : 2015-00075

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de septiembre de 2016. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Se tiene por agregado el inventario de bienes presentado por la auxiliar de la justicia, visto a folio 84. Se fijan como honorarios definitivos a la perito la suma de \$250.000,00.

Por Secretaría désele posesión del cargo a la señora LUCY FIGUEROA ROJAS, quien fue nombrada como guardadora del interdicto CARLOS ANTONIO FIGUEROA ROJAS en providencia del 24 de junio de 2016.

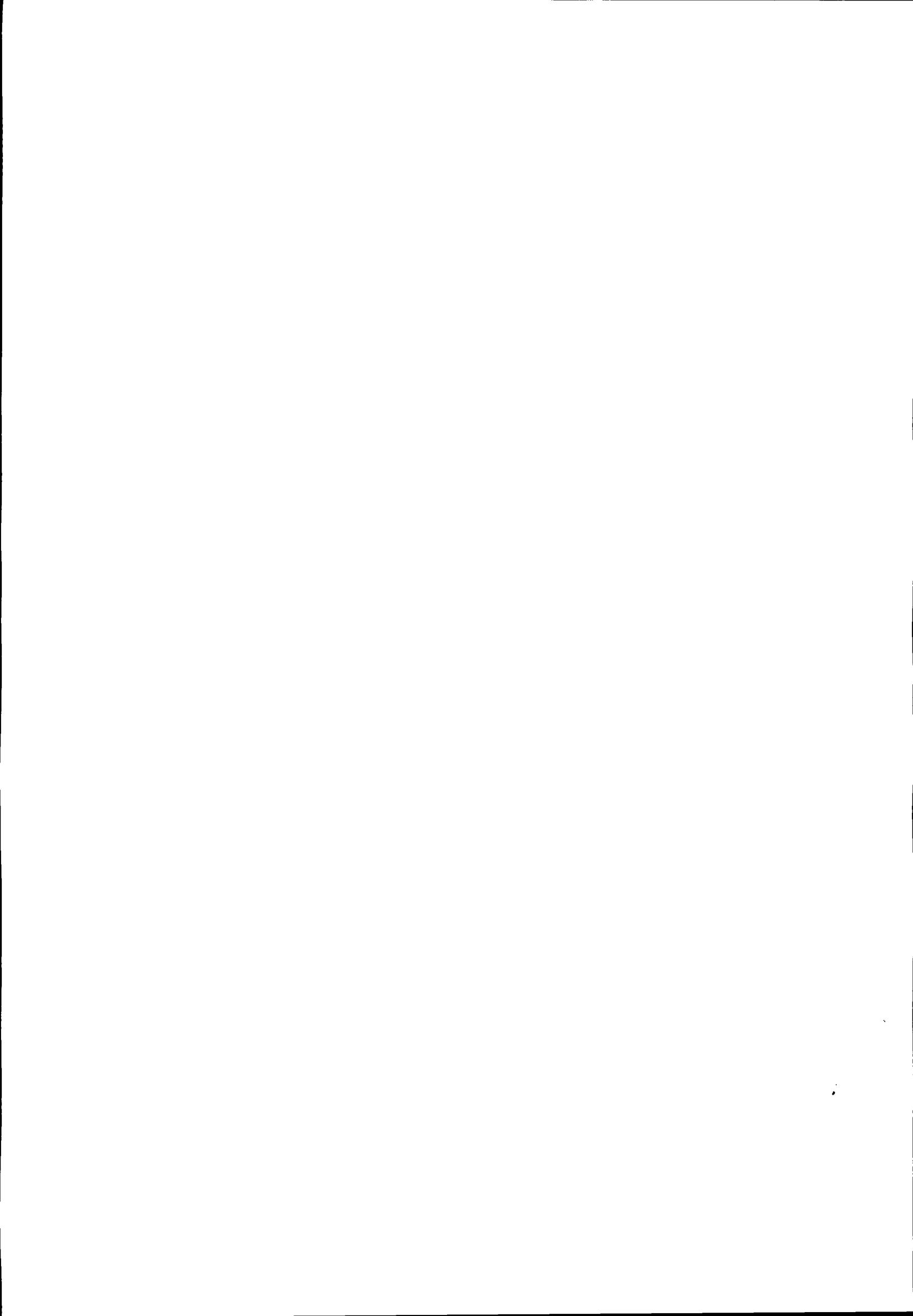
NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABÍAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 063 del
21 SEP 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : LUCY FIGUEROA ROJAS
RADICACION : 2015-00075

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra la perito contable YADY JAZMINE ROMERO RAMÍREZ, previo el recuento de los siguientes.

II. ANTECEDENTES:

En providencia del 24 de junio de 2016, se designó como perito contable a la auxiliar de la justicia YADY JAZMINE ROMERO RAMÍREZ, quien se posesionó del cargo el día 18 de julio de 2016, advirtiéndole que contaba con el término de treinta días para presentar su peritazgo.

Transcurrido el término la auxiliar de la justicia no presentó el dictamen, por lo cual mediante proveído del 6 de septiembre hogaño, se relevó de su cargo y se designó a otra auxiliar de la justicia, concediendo tres días para manifestara lo que considerar pertinente.

Durante el término concedido, la señora ROMERO RAMÍREZ presentó el trabajo para el cual había sido designada tal como se observa a folio 84 del cuaderno principal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 50 del Código General del Proceso dice: *"El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia: (...) 8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado"*.

Como quedó anotado, la auxiliar de la justicia presentó el trabajo de inventario de los bienes que posee la interdicta, no obstante presentarlo luego de vencido el término concedido, lo cierto es que con la presentación del mismo se cumple la orden emitida en sentencia del 15 de junio de 2016, por tanto, el Despacho se abstendrá de

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : LUCY FIGUEROA ROJAS
RADICACION : 2015-00075

aplicar las sanciones contempladas en la ley a la señora YADY JAZMINE ROMERO RAMÍREZ.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVE:

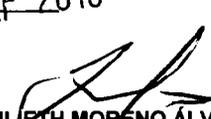
ABSTENERSE de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, a la perito contable YADY JAZMINE ROMERO RAMÍREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 063 del
21 SEP 2016


LEIDY YULJETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria